



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0326

Demandante: ALEJANDRO RESTREPO CORREA

Demandados: QUALITY INGENIERIA ELECTRICA S.A.S

JORGE HERNÁN GONZÁLEZ JARAMILLO

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó los requisitos exigidos mediante auto con fecha del 27 de octubre de 2020, dentro del término correspondiente, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALEJANDRO RESTREPO CORREA** contra **QUALITY INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** y contra **JORGE HERNÁN GONZÁLEZ JARAMILLO**; se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007 y Decreto 806 de 2020.

Hágasele notificación personal del auto admisorio, del escrito de demanda y del escrito que subsana los requisitos al representante legal de la entidad demandada y al señor **JORGE HERNÁN GONZÁLEZ JARAMILLO** como persona natural, de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 , advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar, además, **todos aquellos documentos que se encuentren en su poder.**

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO portador de T.P. No.61.912 del C. S. de la J, para que represente a la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9566c71a0e1ab0a4fce96194e1662ac76b8a6efa4aef5cfcf839b835da7f43

Documento generado en 10/05/2021 05:44:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>